



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021

En la ciudad de Antequera, siendo las 10:04 horas del día 22 de febrero de 2021, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne mediante videoconferencia la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA, en Primera Convocatoria, habiendo sido tratados y acordados los asuntos que compone el orden del día y que son los siguientes:

1. - OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Favorable por unanimidad.

2. - CAMBIO DE TITULARIDAD EN EXPEDIENTE SOMETIDO A DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICADO POR D. JUAN ANTONIO ROMANO ORTEGA, PARA LA ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES, EN C/ TORRE HACHO Nº 20 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, ASÍ COMO BAJA POSTERIOR EN DECLARACIÓN RESPONSABLE. EXP. C.T. 57/2017-B-20/2018.

Favorable por unanimidad.

3. - CAMBIO DE TITULARIDAD EN LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, COMUNICADO POR D. FRANCISCO REINA MATAS, PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE HIERROS, EN C/ SAN PEDRO Nº 29. EXP. C.TIT. 20/2017.

Favorable por unanimidad.

4. - SOLICITUD DE D. JUAN DE DIOS CAMPOS ALARCÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZAR Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CUESTA INFANTE Nº 8, DE ANTEQUERA. EXP. Nº 2020-LICOBRO000255.

Favorable por unanimidad.

5. - SOLICITUD DE ANTEQUERANA DE ARQUITECTURA TÉCNICA S.L., DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE VIVIENDAS, EN INMUEBLE UBICADO EN C/ LUCENA Nº 64 DE ANTEQUERA. EXP. Nº 2019-LICOBRO000062.

Favorable por unanimidad.

6. - SOLICITUD DE LUMON FÁBRICA S.L DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN FÁBRICA DE CERRAMIENTOS ACRISTALADOS DE VIDRIO Y ALUMINIO EN PARCELA 1-F MANZANA I DEL PARQUE EMPRESARIAL DE ANTEQUERA. EXP. 2020-LICOBRO000260.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Favorable por unanimidad.

7. - ASUNTO DELEGADO POR PLENO A JGL. - SOLICITUD DE EDICIONES CARTUJA S.L. DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y ADMISIÓN A TRAMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PLANTA MIXTA DE LIMPIEZA DE ACEITUNA Y FRUTOS SECOS EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 32, DEL T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 2020-PROYA000011.

En este punto la sesión debería de ser pública, al ser este asunto delegado por el Pleno, pero no es posible debido a que la Junta de Gobierno Local se celebra mediante videoconferencia con motivo de la normativa en vigor relacionada con actos públicos ante la declaración del estado de alarma originado por el coronavirus COVID 19.

Vista la instancia, registro de entrada número 2020 18036 de fecha 06/11/2020 presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, por D. Alfonso Mora Aguilera en representación de EDICIONES CARTUJA S.L., de solicitud de la tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA y en la instrucción 13/2009 de la dirección general de urbanismo del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PLANTA MIXTA DE LIMPIEZA DE ACEITUNA Y FRUTOS SECOS EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 32 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DEL T.M. DE ANTEQUERA. FINCA REGISTRAL 11267

Documentación aportada:

Acompaña a la solicitud copia de Proyecto de actuación con la siguiente documentación:

- Memoria
- Planos
- Anexos:
- Obligaciones del Promotor de la Actividad.
- Copia de Nota simple de la finca registral nº 11267.
- Documentos relacionados con la actividad y los trabajadores.
- Concesión de aguas subterráneas y solicitud de cambio de titularidad de la misma.
- Datos identificativos del SIGPAC
- Certificado de Colegiación del Arquitecto D. Alfonso Mora Aguilera.

CONSIDERANDO lo anterior, el Técnico Municipal informa con fecha 18 de diciembre de 2020, y código 07E40016FD9E00T7O5S5O2S1A9 lo siguiente:

1) En cuanto a documentación:

Necesario y Tipo		Aporta	Visado por el Colegio Oficial
Proyecto de actuación	SI	SI	NO
Referencia catastral de la parcela afectada por el Proyecto de actuación:			

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El proyecto de actuación se sitúa en la parcela 31 del polígono 32 del catastro de rústica, con referencia catastral: 29015A032000310000LF, la cual cuenta con una superficie de 723.935 m2.

Fincas registrales:

La actuación se sitúa en la Finca Registral 11.267, la cual tiene una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, veintiuna áreas y cincuenta y siete centiáreas según copia de nota simple aportada.

Autor del proyecto de actuación: D. Alfonso Mora Aguilera. Arquitecto.

2) Objeto, características de las edificaciones existentes y de la actuación propuesta según el documento aportado. Según se refleja en el documento aportado:

El objeto del proyecto de actuación, es la construcción de una serie de maquinarias para la limpieza mixta de aceituna y frutos secos, las cuales irán cubiertas con una estructura cubierta abierta a modo de cobertizo para protegerlas de las inclemencias meteorológicas. Se trata de una nave cobertizo de una superficie construida aproximada de unos 273,60 m2 construidos, dado que al estar abiertas la superficie construida se ha computado al 50 % con las dimensiones que figuran en la documentación gráfica adjunta. Estarán formadas por cimientos a base de zapatas aisladas, pórticos formados por pilares y vigas de acero normalizado y cubierta de chapa galvanizada prelacada.

La finca registral cuenta en la actualidad con unas edificaciones de tipo agrícola, tales como un cortijo (que fue objeto del reconocimiento de la situación legal), así como una serie de naves para almacén agrícola, donde actualmente se lleva a cabo la actividad desarrollada por la misma mercantil, si bien, se hace constar que recientemente la citada empresa ha procedido a la plantación de 100 hectáreas de almendros y 50 hectáreas de pistachero, además de contar con unas 1000 hectáreas de olivar en fincas cercanas.

Las superficies construidas aproximadas de las construcciones existentes según memoria del proyecto de actuación son:

Cortijo: 1200 m2.

Naves almacenes colindantes con el cortijo: 1207 m2

Nave agrícola: 936 m2.

3) Legislación aplicable:

Sin perjuicio de otra legislación o normativa de carácter sectorial que incidan en la actuación y a las que pueda hacerse referencia en el presente informe, va a comprobarse el cumplimiento de la urbanística y del planeamiento con incidencia territorial, y en concreto la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera BOJA 212, de 29 de octubre de 2010 (Normativa) y BOJA 250, de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Decreto 60/2010, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Instrucción 13/2019, de la dirección general de ordenación del territorio y urbanismo, sobre el informe preceptivo de la comunidad autónoma, previsto en la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, previo a la aprobación de los proyectos de actuación.
- Legislación o normativa de carácter sectorial que incidan en la actuación y a las que pueda hacerse referencia en el presente informe.
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

4) Clasificación y Categoría del Suelo

El suelo donde se ubican la actuación objeto del presente proyecto de actuación, está clasificado por el PGOU en vigor (BOJA nº 212 de 29 de octubre de 2010) como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PAISAJE AGRARIO SINGULAR PEPMF (SNUEP-PAS.a) y SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECIFICA CUENCAS VERTIENTES de la Laguna de Herrera (SNUEP-H).

5) Posibilidad de implantar el Uso y Normativa de aplicación.

- El Artículo. 7.1.1. del Tomo III de la Normativa Urbanística del PGOU vigente, referente al Régimen del suelo urbanizable no sectorizado, establece que: “podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social y los usos propuestos resulten compatibles con los usos previstos por el Plan en dicho suelo, sin obstaculizar su futuro desarrollo urbanístico. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la LOUA y a las condiciones de edificación establecidas en la normativa del suelo no urbanizable del presente Plan para dichas actuaciones.
- La Instrucción 13/2019, de la dirección general de ordenación del territorio y urbanismo, sobre el informe preceptivo de la comunidad autónoma, previsto en la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, previo a la aprobación de los proyectos de actuación, establece en su punto 2:

“Los supuestos en los que la actuación requiere Proyecto de Actuación o Plan Especial, se pueden sistematizar en los siguientes tipos:

a) Actuaciones de Interés Público en suelo que tenga el régimen de no urbanizable.

Se consideran actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, aquellas “actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico” (artículos 42.1 y 52.1.C LOUA), lo que incluye el suelo no urbanizable y el urbanizable no sectorizado del planeamiento vigente.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“Se entenderá que un uso o actividad está permitido cuando no esté expresamente prohibido por el instrumento de planeamiento correspondiente y se considerará que está previsto cuando el citado instrumento de planeamiento contemple expresamente la posibilidad de dicho uso o actividad.”

La actuación proyectada es un uso compatible con el PGOU, ya que se trataría de una instalación industrial ligada a los recursos primarios, siendo uno de los usos compatibles que contempla el apartado 3 del artículo 8.5.6 de la Normativa Urbanística del PGOU. A su vez, el artículo 8.2.1. del mismo Título establece que se podrán considerar actuaciones de interés público, entre otras, en su apartado 3.b) “las instalaciones industriales y comerciales ligadas a recursos agrarios, ganaderos, forestales, etc”.

En la memoria del Proyecto se recoge: “dicha actuación no afecta a la integridad ecológica del humedal puesto que, si bien, aparece ubicado el emplazamiento dentro de la zona de vertiente, dicho humedal está situado a una distancia de unos 2730 metros y además está rodeado por edificaciones existentes por lo que no va a afectar a las escorrentías de la zona, ni va a suponer una alteración del acuífero al que pertenece.

No obstante, el apartado 5 del Artículo 8.5.10.- Humedales (SNUEP-H) de la Normativa Urbanística del PGOU, establece que: “Para cualquier cambio en el uso del suelo o actuación urbanística que se pretenda en el ámbito señalado como de especial protección será preceptivo informe vinculante de la CMA sobre afección a los humedales y sus cuencas vertientes. Por lo que deberá contar con dicho informe.

- Es de aplicación el Artículo. 8.2.4.- Condiciones particulares para las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.

6) Contenido del Proyecto de Actuación

Según el artículo 42.5 de la LOUA, el Proyecto de Actuación contendrá al menos las siguientes determinaciones:

A) Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DÍAZ CABALLERO S.L.U. con CIF: B-18.424.473 y domicilio en AVD. JUAN PABLO II, Nº64 BAJO C . CP: 18014 – (GRANADA), como propietaria de los terrenos.

Si Aporta

B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

Figuran en el Proyecto

Si Aporta

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

El proyecto de actuación se sitúa en la parcela 31 del polígono 32 del catastro de rústica, con referencia catastral: 29015A032000310000LF, la cual cuenta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

con una superficie de 723.935 m². La actuación se sitúa en la Finca Registral 11.267, la cual tiene una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, veintiuna áreas y cincuenta y siete centiáreas según copia de nota simple aportada

Si Aporta

c) Características socioeconómicas de la actividad.

Según memoria del proyecto presentado, La mercantil promotora del presente Proyecto de Actuación, por su extensión y volumen de producción tiene la necesidad de realizar una planta de limpieza de los frutos que produce como son aceitunas,

almendra y pistachos para así conseguir una mayor calidad de los mismos, dado que actualmente cuenta con más de 1000 hectáreas de olivar, 100 hectáreas de almendros y 50 hectáreas de pistachero. Los factores más importantes a tener en cuenta en estos trabajos son:

* comenzar la recolección en el momento en que esté formado el aceite en la aceituna, evitando así la pérdida de calidad y la caída de aceituna al suelo.

* separar los frutos recolectados del árbol de los procedentes del suelo que, evidentemente, proporcionan aceites de una calidad netamente inferior, con mayor acidez y sobre todo con defectos en los caracteres sensoriales (provocados por tierra, moho, humedad, atrojado, ...) De ahí surge la necesidad de instalación de esta planta de limpieza. Durante el funcionamiento de la planta se dará trabajo a unos 60 a 70 personas para la recolección de los frutos, más unas 3 personas para el manejo de la planta de limpieza, reduciéndose durante el resto de año a una plantilla de unas 23-25 personas. Igualmente, la propia construcción de las instalaciones, será fuente de riqueza, ya que aunque con carácter temporal y aislado, ocupará a obreros de la construcción afincados en el término municipal. Se calcula que la inversión aproximada, incluyendo la instalación de la maquinaria, dado que los terrenos son propiedad de la mercantil, será de 126.720,00 €.

Si Aporta

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

Tal como se recoge en el Proyecto de actuación, la actuación pretende la construcción de una serie de maquinarias para la limpieza mixta de aceituna y frutos secos, las cuales irán cubiertas con una estructura cubierta abierta a modo de cobertizo para protegerlas de las inclemencias meteorológicas.

Se trata de una nave cobertizo de una superficie construida aproximada de unos 273,60 m² construidos, dado que al estar abiertas la superficie construida se ha computado al 50 % con las dimensiones que figuran en la documentación gráfica adjunta. Estarán formadas por cimientos a base de zapatas aisladas, pórticos formados por pilares y vigas de acero normalizado y cubierta de chapa galvanizada prelacada.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La documentación gráfica que se incorpora al expediente grafía la distribución propuesta y los planos de alzados y secciones, así como el plano de emplazamiento y las infraestructuras existentes. Igualmente se grafía la maquinaria a instalar, las cuales se describen a continuación:

- * Tolva recepción.
- * Reja de paso.
- * Equipo de limpieza de aceitunas modelo Agro STI 50 Compact o similar, compuesto por: bandeja vibratoria, ventiladores centrífugos con difusores orientables, sistema de traslación y cribado de aceituna, sistema de predespallador, sistema de lavado, canal de lavado y separación de residuos tales como barro y piedras, sistema de impulsión de agua, sistema de regulación, canal de escurrido de fruto, depósito de agua, decantador y tornillo saca-lodos.
- * Báscula de pesada continua.
- * 8 cintas transportadoras.
- * Tolva de almacenamiento

Si Aporta

e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

En memoria del proyecto, se prevé una única etapa de ejecución de las obras, a desarrollar en un total de un mes a contar desde la fecha de concesión de la Licencia Municipal de obras.

Las previsiones del Plan de Etapas se han realizado en base a la premura por poder ejercer la actividad para la campaña de recogida. Así pues, se establece que las previsiones anteriores se podrán alterar temporal y especialmente siempre que se mantenga la coherencia del Proyecto de Actuación, se cumplan las determinaciones que establece y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de sus previsiones.

Si Aporta

C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

a) Utilidad pública o interés social de su objeto.

La actividad está entre las relacionadas por el PGOU entre aquellas que se pueden considerar como tal

Si Aporta

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

Según figura en Proyecto de actuación, como mínimo el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos ha de ser como mínimo de 36,73 años, que será variable en función de la rentabilidad de la actividad, por lo que se estima que el plazo de cualificación urbanística de los terrenos para dicha actividad se fija en 40 años

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Si Aporta

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

En el proyecto de actuación, se hace constar: "Como característica más relevante es la propia existencia de las actuales instalaciones e infraestructuras necesarias en esta parcela concreta lo que obliga en cierta medida a su ubicación para el uso pretendido aprovechando tanto las instalaciones tanto como parte del personal que trabaja en las mismas.

La elección del emplazamiento concreto obedece al hecho de situarse junto a las instalaciones e infraestructuras existentes lo que evita la ejecución tanto de nuevos caminos de acceso como la ejecución de nuevas infraestructuras.

Por otra parte, la citada actividad necesita de su emplazamiento en suelo no urbanizable ya que, está vinculada directamente a la actividad agrícola de la finca, puesto que, tal como se ha indicado anteriormente, se trata de proceder a la limpieza de los frutos recolectados en la propia finca, antes de su posterior traslado a la almazara, en el caso de la aceituna, o a los puntos de venta, en el caso de los frutos secos.

La elección del emplazamiento concreto obedece al hecho de:

- Contar con las instalaciones existentes por parte de la sociedad promotora de la actuación.
- Situar en la cercanía de varios caminos lo que favorece el rápido desplazamiento desde los campos hacia el interior de la parcela sin necesidad de afectar al tráfico ni a las vías de comunicación urbanas.
- No es necesario implantar servicios urbanísticos.
- Estar situada en un entorno rural próximo de las distintas fincas lo que permite su rápido traslado desde el campo a las instalaciones.
- Al estar situado en un entorno rural no provoca molestias por el polvo, restos de hojarasca y ruido a las edificaciones colindantes.

Si Aporta

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

La actuación proyectada es un uso compatible con el PGOU, ya que se trataría de una instalación industrial ligada a los recursos primarios, siendo uno de los usos compatibles que contempla el apartado 3 del artículo 8.5.6 de la Normativa Urbanística del PGOU. A su vez, el artículo 8.2.1. del mismo Título establece que se podrán considerar actuaciones de interés público, entre otras, en su apartado 3.b) "las instalaciones industriales y comerciales ligadas a recursos agrarios, ganaderos, forestales, etc".

En la memoria del Proyecto se recoge: "dicha actuación no afecta a la integridad ecológica del humedal puesto que, si bien, aparece ubicado el

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

emplazamiento dentro de la zona de vertiente, dicho humedal está situado a una distancia de unos 2730 metros y además está rodeado por edificaciones existentes por lo que no va a afectar a las escorrentías de la zona, ni va a suponer una alteración del acuífero al que pertenece.

No obstante, el apartado 5 del Artículo. 8.5.10.- Humedales (SNUEP-H) de la Normativa Urbanística del PGOU, establece que: "Para cualquier cambio en el uso del suelo o actuación urbanística que se pretenda en el ámbito señalado como de especial protección será preceptivo informe vinculante de la CMA sobre afección a los humedales y sus cuencas vertientes. Por lo que deberá contar con dicho informe.

Si Aporta.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Se trata de la instalación de una planta mixta para limpieza de aceitunas como ampliación de una serie de edificaciones existentes, no dando lugar a segregaciones ni parcelaciones urbanísticas de ningún tipo. Por lo anterior no da lugar a la inducción de nuevos asentamientos

Si Aporta.

D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

En lo relativo a este punto, se estará y se dará estricto cumplimiento a lo regulado en esta materia tanto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como lo preceptuado en el PGOU del municipio de Antequera.

Si Aporta.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Se especifica en la memoria que en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor de la actividad deberá realizar una prestación compensatoria conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LOUA que va en función del importe de la inversión, sin incluir la maquinaria ni equipos, y que se devengará en el momento del otorgamiento de la licencia de obras. En cumplimiento de lo establecido en el Artº. 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor de la actividad deberá asegurar la constitución de garantía mínima del 10% del total de la inversión, por un plazo limitado, aunque renovable, y no inferior en ningún caso al tiempo que sea necesario para la amortización de la inversión necesaria para materializar la actividad pretendida

Si Aporta.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Se especifica en la memoria que, en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 42.5.D.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor de la actividad tiene la obligación de solicitar la Licencia Municipal de obras en el plazo máximo de UN AÑO desde la aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación.

Si Aporta.

7) Cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado II del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley.

No es el caso

8) El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que se refieren los dos apartados anteriores.

Se aportan.

9) Análisis del expediente en cuanto al cumplimiento de normativa urbanística Municipal.

Condiciones del PGOU para las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.

Según el Artículo 8.2.4. vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, las condiciones particulares para las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable son las siguientes:

1. Además de cumplir las Normas Generales de edificación establecidas en esta normativa y, sin perjuicio de las limitaciones que resulten de la aplicación de la legislación sectorial, se cumplirán además las siguientes condiciones:

a) La parcela mínima edificable será la parcela catastral existente a la aprobación inicial del Plan General, con un mínimo de 12.000 m² y la ocupación máxima del 5%.

Según memoria del proyecto la ocupación máxima es del 0,54 % si lo referimos a la parcela catastral en concreto o del 0,15 % si lo referimos a la finca registral a la que pertenece la parcela catastral. El proyecto de actuación se sitúa en la parcela 31 del polígono 32 del catastro de rústica, con referencia catastral: 29015A032000310000LF, la cual cuenta con una superficie de 723.935 m². La actuación se sitúa en la Finca Registral 11.267, la cual tiene una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, veintiuna áreas y cincuenta y siete centiáreas según copia de nota simple aportada. Por lo anterior, se cumplen con los parámetros.

b) Con carácter extraordinario, el Ayuntamiento podrá autorizar una parcela menor y una ocupación mayor en casos debidamente justificados, como consecuencia de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

características especiales de la actividad que se pretenda desarrollar, justificándose en todo caso las necesidades como características técnicas necesarias para el funcionamiento de la actividad según normativa vigente.

No es el caso, ya que la ocupación como se refleja en el anterior apartado, es menor.

c) Para el caso de zonas o áreas de servicio de la carretera se requerirá una parcela mínima de 5.000 m².

No es el caso

d) Para el caso de hoteles rurales se requerirá una parcela mínima de 30.000 m² por aplicación del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

No es el caso

e) El aparcamiento de vehículos se resolverá en el interior de la parcela.

Existe espacio suficiente dentro de la parcela

f) Se deberá justificar la suficiencia y adecuación de dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido. En el proyecto se justifica lo siguiente:

Red viaria. La parcela cuenta con acceso en la actualidad a través del camino particular del Pozo del Rincón, que conecta la carretera de Molina a Villanueva de Algaidas con la carretera de Málaga a Córdoba.

Red de saneamiento. No es necesaria la acometida a la red de saneamiento. Red eléctrica. En la parcela existe acometida de la red eléctrica, en el lugar indicado en planos.

Red de abastecimiento. No es necesaria la acometida a la red de abastecimiento ya que, para la retirada de la hojarasca y limpieza del barro y piedras, se utiliza una sopladora, no obstante, la maquinaria dispone de un sistema de lavado por si en un futuro fuese necesario, dado que la finca dispone de agua procedente de un pozo (expediente M-1227-15 R.Occ. 20090) cuya copia de la concesión se adjunta en documento anexo.

g) El proyecto de la edificación o instalación podrá contar, cuando sea necesario, con alojamiento para guardería contabilizando como parte de la misma, que en ningún caso puede tratarse de uso residencial.

- No es el caso

h) Salvo lo dispuesto en la normativa particular, las edificaciones e instalaciones se separarán como mínimo 10 m de los linderos privados de la finca y del borde de los caminos públicos existentes. No obstante se podrá reducir la separación a linderos privados cuando exista acuerdo firmado con los vecinos y así conste en el Registro de la Propiedad. La separación a otros linderos públicos será la aplicable según la legislación sectorial vigente en cada caso.

- Se justifica la separación a linderos como mínimo de 10 metros

2. En el caso de alojamientos ligados al uso hotelero o a centros asistenciales, no será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión en edificios residenciales.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- No es el caso.

3. Las instalaciones de energía eólica (parques eólicos) se situarán como mínimo a 2 km, medidos en línea recta, del suelo urbano o urbanizable de uso residencial y de las autopistas y autovías existentes o futuras.

- No es el caso

4. Las instalaciones de telefonía móvil de nueva implantación se situarán como mínimo a 500 m, medidos en línea recta, del suelo urbano o urbanizable de uso residencial.

- No es el caso

5. Las actuaciones amparadas en la declaración de interés público deben ser consideradas como actuaciones unitarias que reflejen en su totalidad el interés público, evitando cualquier tipo de uso complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración.

- No se proponen en el Proyecto segregaciones ni parcelaciones. Se actúa sobre la finca registral existente.

6. En instalaciones de interés público realizadas conforme a Proyecto de Actuación aprobado, podrán admitirse sin necesidad de tramitar un nuevo Proyecto de Actuación y previa licencia municipal, el acondicionamiento y adecuación de nuevos terrenos para acoger usos complementarios de las instalaciones existentes siempre que no supongan incremento de edificabilidad superior al 2% respecto del Proyecto de Actuación aprobado, debiendo cumplir en todo caso el uso complementario las determinaciones del PGOU y de la LOUA para el tipo de suelo en que se ubique.

- No es el caso.

10) Normas de la edificación el Suelo No Urbanizable.

Son las recogidas en el Artículo 4.87 del Tomo IV del PGOU.

El proyecto deberá hacer constar que las obras a ejecutar cumplirán con las determinaciones establecidas para ellas.

En lo referente a la altura de la edificación, la nave tiene una altura de 5,51 metros al alero, salvo en la zona donde se sitúan las tolvas de almacenamiento que tiene una altura de 12,62 metros y el apartado 2.4 del artículo 4.87 del tomo IV del PGOU, establece:

2.4. Altura de la edificación

a) La altura máxima edificable será de dos (2) plantas y siete (7) metros.

b) Excepcionalmente, las instalaciones hoteleras y equipamientos públicos de nueva planta declarados de Interés Público podrán tener una altura máxima de tres (3) plantas y diez (10) metros si así lo requieren para su adecuada funcionalidad.

c) Para edificaciones no residenciales, naves, pistas, cubriciones u otros, la altura será la que se precise para el adecuado uso de la instalación, con un máximo de diez (10) metros.

d) Los elementos singulares de las instalaciones especiales industriales, agrícolas y ganaderas podrán tener la altura requerida por su funcionamiento.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En este caso, se entiende que sería un elemento singular de la instalación especial agrícola y necesita esa altura para su funcionamiento.

11) Posibles Afecciones

La actuación se sitúa a más de 100 metros del arroyo, según documentación presentada. Está situada en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACIÓN ESPECIFICA CUENCAS VERTIENTES de la Laguna de Herrera (SNUEP-H) y según el apartado 5 del Artículo 8.5.10.- Humedales (SNUEP-H) de la Normativa Urbanística del PGOU, establece que: "Para cualquier cambio en el uso del suelo o actuación urbanística que se pretenda en el ámbito señalado como de especial protección será preceptivo informe vinculante de la CMA sobre afección a los humedales y sus cuencas vertientes. Por lo que deberá contar con dicho informe.

Conclusiones

En base a lo anterior, se emite informe técnico favorable para la admisión a trámite de proyecto de actuación con los siguientes condicionantes:

1) Según el artículo 13.3.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (ahora Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico) informar los Proyectos de Actuación en suelo no urbanizable, en aplicación del artículo 43.1.d) de la LOUA.

2) El trámite de utilidad pública e interés social se realizará de acuerdo con lo especificado en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

3) En lo referente a la altura de la edificación, la nave tiene una altura de 5,51 metros al alero, salvo en la zona donde se sitúan las tolvas de almacenamiento que tiene una altura de 12,62 metros y el apartado 2.4 del artículo 4.87 del tomo IV del PGOU, establece:

c) Para edificaciones no residenciales, naves, pistas, cubriciones u otros, la altura será la que se precise para el adecuado uso de la instalación, con un máximo de diez (10) metros.

d) Los elementos singulares de las instalaciones especiales industriales, agrícolas y ganaderas podrán tener la altura requerida por su funcionamiento.

En este caso, se entiende que sería un elemento singular de la instalación especial agrícola y necesita esa altura para su funcionamiento. Dichas zonas irán cubiertas para evitar que las inclemencias meteorológicas deterioren la aceituna y la maquinaria y permitan una mayor limpieza en esa zona. (no van cerradas perimetralmente, solo la cubierta)

4) Está situada en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACIÓN ESPECIFICA CUENCAS VERTIENTES de la Laguna de Herrera (SNUEP-H) y según el apartado 5 del Artículo 8.5.10.- Humedales (SNUEP-H) de la Normativa Urbanística del PGOU, establece que: "Para cualquier cambio en el uso del suelo o actuación urbanística que se pretenda en el ámbito señalado como de

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

especial protección será preceptivo informe vinculante de la CMA sobre afección a los humedales y sus cuencas vertientes. Por lo que deberá contar con dicho informe.

Asimismo, se informa que con la actuación proyectada no existen riegos de nuevos asentamientos.

VISTO que con fecha 07 de enero de 2021, la T.A.G. emite informe jurídico con el código número 07E5001704AF00Q1R9R6A8J7F8, en el que concluye, que a la vista de cuanto antecede y dado que el Proyecto de actuación para la instalación de una Planta Mixta de limpieza de aceituna y frutos secos en la parcela 31 del polígono 32 de Antequera Finca Registral 11.267, cumple con los requisitos establecidos en virtud del artículo 42 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emite informe jurídico favorable a la admisión a trámite del proyecto de Actuación, por lo que deberá elevarse al Pleno propuesta de declaración de utilidad pública e interés social si así lo estiman.

VISTO así mismo que con fecha 26 de enero de 2021 y código 07E500174DE600L3I5L4X0U6G1, se emite por la TAG de urbanismo adenda al informe jurídico en la que se refleja:

Conforme al acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 22 de julio de 2019 en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el punto 9 sobre la delegación de competencias del pleno que legalmente son delegables en favor de la Junta de gobierno local, consta delegada la declaración de utilidad pública en dicho órgano de manera expresa.

Si bien siendo una competencia original del pleno como se recoge en el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), es una exigencia el dictamen preceptivo previo de la Comisión informativa:

“En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión informativa que corresponda”.

Visto que con fecha 05 de febrero de 2021, se recibe Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras, Urbanismo e Inversiones, con código número 07E500177D7600Y1T9E0T6F3J2, por el que en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2021 se dictamina Favorable y por mayoría dicho asunto.

Vistos los informes técnicos y jurídicos, y visto Dictamen emitido favorablemente por la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras, Urbanismo e Inversiones, y de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Obras y Urbanismo, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Declarar de Interés Público la actividad y actuaciones reflejadas en el Proyecto de Actuación para PARA INSTALACIÓN DE PLANTA MIXTA DE LIMPIEZA DE

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ACEITUNA Y FRUTOS SECOS EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 32 DEL T.M. DE ANTEQUERA, de acuerdo con lo especificado en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

2.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para PARA INSTALACIÓN DE PLANTA MIXTA DE LIMPIEZA DE ACEITUNA Y FRUTOS SECOS EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 32 DEL T.M. DE ANTEQUERA, por el procedimiento prescrito en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y del P.G.O.U.

3.- Someter a Información Pública el mencionado proyecto, por plazo mínimo de veinte días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y del proyecto en la página web del Ayuntamiento de Antequera, con llamamiento a los propietarios de terrenos o titulares de derechos incluidos en el ámbito del proyecto.

4.- Comunicar al interesado que en lo referente a la altura de la edificación, la nave tiene una altura de 5,51 metros al alero, salvo en la zona donde se sitúan las tolvas de almacenamiento que tiene una altura de 12,62 metros y el apartado 2.4 del artículo 4.87 del tomo IV del PGOU, establece:

c) Para edificaciones no residenciales, naves, pistas, cubriciones u otros, la altura será la que se precise para el adecuado uso de la instalación, con un máximo de diez (10) metros.

d) Los elementos singulares de las instalaciones especiales industriales, agrícolas y ganaderas podrán tener la altura requerida por su funcionamiento.

En este caso, se entiende que sería un elemento singular de la instalación especial agrícola y necesita esa altura para su funcionamiento. Dichas zonas irán cubiertas para evitar que las inclemencias meteorológicas deterioren la aceituna y la maquinaria y permitan una mayor limpieza en esa zona. (no van cerradas perimetralmente, solo la cubierta)

5.- Recabar autorización de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la afección a los humedales y sus cuencas vertientes, dado que se sitúa en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACIÓN ESPECIFICA CUENCAS VERTIENTES de la Laguna de Herrera (SNUEP-H) y según el apartado 5 del Artículo. 8.5.10.- Humedales (SNUEP-H) de la Normativa Urbanística del PGOU, establece que: "Para cualquier cambio en el uso del suelo o actuación urbanística que se pretenda en el ámbito señalado como de especial protección será preceptivo informe vinculante de la CMA sobre afección a los humedales y sus cuencas vertientes. Por lo que deberá contar con dicho informe.

6.- Disponer que una vez concluido el plazo se remita una copia del expediente tramitado así como certificación de presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a fin que emitan el preceptivo informe.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

8. - SOLICITUD DE DOÑA MARIA GRACIA GARCÍA CARO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOCIAL "ENGLOBA", PARA EXENCIÓN DE PAGO DE TASA DE AGUA.

Desfavorable por unanimidad.

9. - SOLICITUD DE DON JUAN CORADO VADILLO DE LIMPIEZA DE ARROYO DE JEVA POLÍGONOS 63 176 Y 157 PARCELA 14 T.M.DE ANTEQUERA.

Retirado del Orden del Día.

10. - ARCHIVO DE EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO PELIGROSO SOLICITADO POR DON TOMÁS GONZÁLEZ MUÑOZ.

Favorable por unanimidad.

11. - ARCHIVO DE EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO PELIGROSO SOLICITADO POR DOÑA ALICIA MARÍA RUÍZ RODRÍGUEZ.

Favorable por unanimidad.

12. - ARCHIVO DE EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE PERRO PELIGROSO SOLICITADO POR DOÑA SUSANNE BUHAREN.

Favorable por unanimidad.

13. - ARCHIVO DE EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO PELIGROSO SOLICITADO POR DOÑA SARAY PELÁEZ QUESADA.

Favorable por unanimidad.

14. - SOLICITUD DE DON CARLOS REINA MENDOZA DE RESERVA DE ESPACIO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS EN CALLE CIUDAD DE AVILA NÚM. 5.

Favorable por unanimidad.

15. - DE URGENCIA.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2021 SOBRE APROBACION DEL PROYECTO - REURBANIZACIÓN Y REORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE INFANTE DON FERNANDO Y SU ENTORNO.

Favorable por unanimidad.

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

16. - DE URGENCIA.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y HABILITACIÓN DE UNA SEGUNDA SEDE PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS CONVOCADAS.

Favorable por unanimidad.

17. - DE URGENCIA.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITOR DE NATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN DE TRABAJADOR CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.

Favorable por unanimidad.

18. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 26/02/2021
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 14:02:00

DOCUMENTO: 20211554680
Fecha: 26/02/2021
Hora: 14:01

CSV: 07E50017CF1D00P9R1J8D3V6Y6

